

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0142-98
La Paz, 15 de mayo de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones legales en vigencia, establecen plazos pertinentes para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de impuestos, IVA (F-143), IT (F-156), IUE remesa al exterior, beneficiarios al exterior (F-54) y remesas por actividades parcialmente realizadas en el país (F-56, F-55), boletas de pago RC-IVA (F-2222) e IT (F-2219) para los diferentes períodos que corresponden.

Que, los contribuyentes clasificados en los sectores de GRANDES CONTRIBUYENTES de las Administraciones Regionales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, se rigen de acuerdo a la R.A. No. 05-190-94 de fecha 09-05-94, considerando el punto 2 de dicha disposición legal.

Que, las entidades bancarias recaudadoras de tributos fiscales, atenderán al público contribuyente el día 15 de mayo del presente año en horario continuo, de acuerdo a la disposición emanada por la Superintendencia de Bancos y entidades Financieras, por ser el día del bancario.

POR TANTO:

La Dirección General del Servicio Nacional de Impuestos Internos, con las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

1.- Ampliar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los tributos respectivos del Impuesto al Valor Agregado IVA (F-143), Impuesto a las Transacciones (F-156), Impuesto a las Utilidades de las Empresas (Remesas al Exterior) a Beneficiarios del Exterior (F-54) y remesas por actividades parcialmente realizadas en el país (F-56 y F-55), RC-IVA (F-2222) e IT (F-2219) hasta el día 18 de mayo del presente año.

2.- Para los contribuyentes de GRACO, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, prorrógase por este período su vencimiento para los días 18, 19, 20 y 21 del presente mes, respectivamente, tomando en cuenta el último dígito de su número de RUC., según lo estipulado en la Resolución Administrativa No. 05-190-94.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

FDO. LIC. HUGO SANZETENEA L.
DIRECTOR GENERAL a.i.
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS